

solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**2740** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1544/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Manuel Alonso Marrero recurso contencioso-administrativo número 1/1544/1991, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 22 de marzo y de 4 de octubre de 1991, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**2741** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1676/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por doña María Teresa Eixarch Alegret recurso contencioso-administrativo número 1/1676/1991, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 y de 24 de mayo de 1991, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**2742** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1543/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Antonio Pariente Viguera recurso contencioso-administrativo número 1/1543/1991, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 y de 24 de mayo de 1991, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**2743** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1675/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Jesús Raneda Gay recurso contencioso-administrativo número 1/1675/1991, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990 y de 24 de mayo de 1991, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**2744** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2132/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Manuel Valero Jarabo recurso contencioso-administrativo número 1/2132/1991, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990 y de 18 de octubre de 1991, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**2745** *RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados.*

Habiéndose firmado, con fecha 16 de diciembre de 1991, Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 22 de noviembre de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO

Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de viviendas destinadas a estudiantes desplazados

En Murcia, a 16 de diciembre de 1991.

### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, en uso de las facultades que tiene

atribuidas en virtud del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

De otra, el excelentísimo señor don Carlos Collado Mena, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de las facultades que tiene atribuidas, en virtud del artículo 13.1 de la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el ilustrísimo señor don José Méndez Espino, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### MANIFIESTAN

1. Que, mediante el presente Convenio, pretenden la creación de un patrimonio de viviendas de titularidad municipal en el núcleo urbano de Murcia capital, destinado a ser explotado, en régimen de alquiler, mientras dure el curso escolar y ofertado al estudiantado de baja renta familiar desplazado por razón de sus estudios para paliar su grave problema de acceso a una vivienda estacional.

2. Que se podrá proceder de forma complementaria a la cesión de estas mismas viviendas a los beneficiarios de los programas de turismo para la tercera edad del INSERSO, de los programas dirigidos a la juventud, mujer y tercera edad desarrollados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los desarrollados para la tercera edad y juventud del Ayuntamiento de Murcia, durante los meses de temporada alta, entendiéndose por tal el período que media entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, de cada año.

3. Que se podrá proceder a la explotación de un máximo del 10 por 100 de las plazas construidas para alquilarlas a mujeres mayores de treinta años con responsabilidades familiares en las condiciones que establezca la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Que, de este modo quedará articulada la utilización social de las viviendas de una forma mixta, en lugares de residencia estacional (zonas de atracción turística/zonas de atracción del estudiantado periférico), en tiempos complementarios (temporada alta/cursos escolares), para grupos de población que necesitan de un estímulo para mejorar su calidad de vida.

Con el antedicho objeto,

#### ESTIPULAN

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la construcción de un máximo de 200 apartamentos y su puesta a disposición, para el idóneo alojamiento, de los y las jóvenes y demás personas que se hallen en las condiciones que se concretan en las estipulaciones que siguen, especialmente de jóvenes estudiantes y mujeres jóvenes solas con responsabilidades familiares.

Segunda.—El cumplimiento del objeto anteriormente descrito se llevará a cabo en dos fases: La primera abarcará la cesión y urbanización del solar donde se ubicarán las viviendas, redacción del proyecto de ejecución de la obra y construcción de los apartamentos, así como la posterior dotación de mobiliario.

La segunda comprenderá la oferta de las viviendas a los beneficiarios, así como la administración y conservación de las mismas.

Tercera.—Los apartamentos constituirán unidades de vivienda independientes, aptos para albergar a dos personas cada uno, y reunirán las condiciones de habitabilidad legalmente exigibles, considerando las partes del presente convenio que deberán contar al menos de los siguientes espacios:

- a) Individuales: Los dormitorios.
- b) Comunes: Una sala de estar-comedor, una cocina equipada con los elementos básicos (excepto lavadora y lavavajillas) y un baño-aseo.

Los edificios en que se construyan los apartamentos dispondrán en todo caso de una zona común prevista para lavandería colectiva.

Cuarta.—La construcción de los apartamentos se realizará sobre el solar que cederá y urbanizará el Ayuntamiento de Murcia, el cual se encuentra ubicado en el término municipal de Murcia, barrio de San Basilio, con una superficie de 2.060 metros cuadrados y un valor de 148.500.000 pesetas.

Quinta.—La designación del equipo técnico del proyecto y la dirección del mismo, así como su dirección técnica y conceptual, correrá a cargo de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, quedando los gastos que ello origine atribuidos en la aportación económica que la Consejería citada hace a tal fin, y en concreto dentro de los 100.000.000 de pesetas que se aportarán en el año 1992, como se verá posteriormente (cláusula séptima).

El proyecto deberá ser aprobado por el Comité de Dirección a que se refiere la estipulación decimotercera.

Sexta.—La contratación administrativa de las obras de construcción de los apartamentos será realizada por la Consejería de Política

Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente en los seis meses siguientes a la aprobación del proyecto de ejecución y se regirá por las normas específicas de la contratación administrativa.

En la adjudicación de las obras estará un representante del Ayuntamiento de Murcia, de las Consejerías de Cultura, Educación y Turismo y Asuntos Sociales y del Instituto de la Juventud.

Séptima.—Las aportaciones de las partes al presente Convenio, en orden al cumplimiento del objeto que se especifica en la estipulación primera, será del tenor siguiente:

A) Del Ministerio de Asuntos Sociales: A cargo del Instituto de la Juventud:

i. Aportación en dinero: 200.000.000 de pesetas. Capítulo VII «Transferencias de capital a CCLL», destinados a la construcción de los apartamentos.

i.i. Aportaciones de otra naturaleza: Participación en el control del destino de las viviendas.

B) De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: A cargo de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente:

i. Aportación en dinero: 400.000.000 de pesetas. Con cargo al capítulo VII.

i.i. Aportaciones de otra naturaleza: La designación del equipo técnico del proyecto y la dirección del mismo, así como su dirección técnica y conceptual y los honorarios profesionales y demás gastos, quedando incluido todo ello en la aportación económica citada, así como la contratación administrativa de las obras de construcción de los apartamentos.

A cargo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

i. Aportación en dinero: 60.000.000 de pesetas, para la adquisición de mobiliario y equipamiento de los apartamentos, con cargo al Programa 323A.

i.i. Aportaciones de otra naturaleza: Participación en el control del destino de las viviendas.

A cargo de la Consejería de Asuntos Sociales:

i. Aportación en dinero: 60.000.000 de pesetas, destinados a la construcción de los apartamentos.

i.i. Aportaciones de otra naturaleza: Participación en el control del destino del 10 por 100 de las viviendas para mujeres menores de treinta años con responsabilidades familiares.

C) Del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia:

Aportaciones de otra naturaleza: Solar, valorado en 148.500.000 pesetas.

Octava.—Las aportaciones a que se refiere la estipulación anterior se desarrollan según el siguiente ritmo de cumplimiento del objeto señalado en la estipulación primera:

A) Año 1991.

1. Doscientos millones de pesetas del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud), destinados a la construcción de los apartamentos.

2. Solar valorado en 148.500.000 pesetas del Ayuntamiento de Murcia.

3. El Proyecto de ejecución de la obra de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, imputándose los gastos que ello origine a la aportación económica de 100.000.000 de pesetas que dicha Consejería efectúe en 1992.

B) Año 1992.

Cien millones de pesetas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

C) Año 1993.

1. Trescientos millones de pesetas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

2. Hasta un máximo de 60.000.000 de pesetas de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3. Sesenta millones de pesetas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Novena.—La titularidad de los apartamentos será del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Décima.—Podrán ser beneficiarios del uso y disfrute de dichos apartamentos los jóvenes menores de treinta años que cursen o vayan a cursar estudios universitarios, medios o superiores, en cualquiera de los Centros existentes en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Undécima.—La oferta de los apartamentos a los jóvenes estudiantes se hará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la que, de acuerdo con los criterios

contenidos en la normativa del Ministerio de Asuntos Sociales reguladora del Programa Estatal de Viviendas para Estudiantes Desplazados y en base a los requisitos obtenidos en la estipulación anterior, se establecerán unos índices de prioridades en función del nivel de renta personal y familiar, de la distancia del domicilio familiar al Centro docente, del expediente académico y de cualquier otro factor que se considere oportuno en su momento.

En la elaboración de la convocatoria la Consejería de Cultura, Educación y Turismo tendrá en cuenta las normas básicas que, al efecto, establecerán las partes antes de la primera convocatoria.

**Duodécima.**—La adjudicación de las plazas que se hará pública para general conocimiento se llevará a cabo por una comisión constituida al efecto, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, perteneciendo a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de Asuntos Sociales los que representen a la Comunidad Autónoma.

**Decimotercera.**—Los adjudicatarios podrán ocupar los apartamentos ofertados durante el curso escolar al que corresponda la convocatoria, a cuyo fin se instrumentará el correspondiente contrato de arrendamiento.

**Decimocuarta.**—Durante el periodo vacacional comprendido fuera del curso académico, tal y como se establece en el apartado segundo de las manifestaciones, los apartamentos serán utilizados por los beneficiarios de los programas de turismo para la tercera edad del INSERSO, de los programas dirigidos a juventud desarrollados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los dirigidos a la tercera edad y juventud desarrollados por el Ayuntamiento de Murcia.

**Decimoquinta.**—El Comité de Dirección podrá reservar un máximo del 10 por 100 de los apartamentos construidos, para su ocupación en régimen de arrendamiento, durante todo el año natural a mujeres menores de treinta años, con responsabilidades familiares, en las condiciones que fije, en su momento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Decimosexta.**—En el supuesto de que una vez adjudicadas las plazas correspondientes a un curso escolar existiese excedente de aquéllas, las mismas podrán utilizarse para el cumplimiento de los programas de juventud desarrollados por las Instituciones intervinientes.

**Decimoséptima.**—La forma en que se lleve a cabo la convocatoria, adjudicación y cesión de plazas a favor de los beneficiarios a los que se hace referencia en las dos estipulaciones anteriores, se determinará, en su momento, por el Comité de Dirección, cuya composición y funciones se regula en la siguiente estipulación.

**Decimoctava.**—1. Las partes constituirán un Comité de Dirección, integrado por las personas que designen cada una de las Instituciones indicadas en las letras A), B) y C) de la estipulación séptima del presente Convenio o de las personas en quienes deleguen.

2. La presidencia del Comité se ejercerá sucesivamente por las Instituciones enumeradas en el párrafo anterior, siendo su duración la de un año natural.

3. Serán funciones del Comité de Dirección interpretar el presente Convenio e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo en sus dos fases.

**Decimonovena.**—1. La gestión y administración de los apartamentos se llevará a cabo conjuntamente por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Murcia a través de un organismo mixto que ambas Instituciones constituirán una vez finalizada la construcción de los apartamentos.

2. La naturaleza jurídica de dicho organismo se determinará en su momento por la Corporación local y la Consejería citada, procurando que la misma permita la flexibilidad de actuación adecuada para el cumplimiento de sus fines.

3. El organismo citado anteriormente formalizará su propio presupuesto anual de ingresos y gastos, en el que, en todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**i. El presupuesto de ingresos estará integrado por:**

ia) Las cuotas de los beneficiarios que, para cada curso, apruebe la Comisión a la que se hace referencia en la estipulación duodécima, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se establecerán con criterios lucrativos.

ib) Las aportaciones que, en su caso y a través del correspondiente acuerdo específico de desarrollo del presente Convenio pudieran acordar las partes intervinientes en el presente Convenio, de quienes pudieran hacer uso de los apartamentos fuera del curso escolar, o de cualquier tercero.

**ii. El presupuesto de gastos estará integrado por:**

a) Las partidas correspondientes al personal propio.

b) Las partidas correspondientes a todas las obligaciones que se deriven del funcionamiento de los apartamentos. Para su determinación se tendrá en cuenta en todo caso que los beneficiarios sólo aportarán la cuota que se fije para cada curso, corriendo por cuenta de los mismos su alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de agua, energía eléctrica y gas. De otra parte, la reparación de los daños que causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se dote cada apartamento serán de su cuenta.

Los presupuestos de ingresos y gastos serán, en todo caso, equilibrados.

**Vigésima.**—1. La vigencia del presente Convenio será, como mínimo, de quince años, pudiendo ser renovado siempre que exista acuerdo entre la totalidad de las partes y por el tiempo que éstas determinen.

2. En el supuesto de que el Convenio no se prorrogase, el Comité de Dirección decidirá sobre el destino de las viviendas, teniendo en cuenta, en todo caso, que el mismo estaría siempre vinculado al cumplimiento de programas dirigidos a la juventud.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, José Méndez Espino.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Carlos Collado Mena. -

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2746

**RESOLUCION de 11 de octubre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural.**

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

**Primero.**—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Palacio Episcopal de Málaga como Bien de Interés Cultural, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

**Segundo.**—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

**Tercero.**—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

**Cuarto.**—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de octubre de 1991.—El Director general, José Guirao Cabrera.

### ANEXO

#### Descripción del Palacio Episcopal de Málaga

Agregado a dos palacios ya existentes desde el siglo XVI, forma con ellos una gran manzana. Se construye en tiempos del Obispo don José Franquís Lasso de Castilla (1736-1776). Es obra del barroco tardío a la que se asoman atisbos rococó, aunque en su diseño prevaleció la proyectiva historicista bajo la dirección de Antonio Ramos. A su muerte prosigue las obras José Martín Aldehuela.

En su planta se conjugan dos patios, uno en eje con la entrada de acceso al palacio centra las dependencias de un claustro de orden toscano, al fondo y a la derecha de éste se sitúa una escalera con amplio ingreso, meseta y desembarcos, cubierta con bóveda elíptica. A la izquierda del citado patio, otro sector del palacio dedicado a las dependencias de vida familiar del prelado, presenta planta en forma de U, en cuyo centro alberga un jardín.

La fachada principal se combina en cinco calles y tres pisos, a la que se superpone una portada retablo realizada en mármol. El vano de entrada de forma adintelada, así como el del piso primero que accede a un amplio balcón, están enmarcadas con columnas corintias. En el segundo piso termina la portada una hornacina con la Virgen de las Angustias en su interior. El resto de la fachada presenta decoraciones propias del último barroco.